

SECRETARÍA DISTRIAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No. Radicación #: 2015EE02945 Proc #: 2769843 Fecha: 09-01-2015 Tercero: CITY PARKING

PAR Radicadora: DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: S:

Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL Clase Doc: Salida Tipo Doc:

AUTO No. 00029

"POR LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN TRAMITE AMBIENTAL" LA DIRECTORA DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En uso de las facultades delegadas por la Resolución SDA – 3074 de 2011 en concordancia con las Leyes 99 de 1993 y 140 de 1994, en armonía con el Acuerdo 079 de 2003, los Decretos Distritales 959 de 2000 y 506 de 2003, las Resolución 931 de 2008 Resolución 5589 de 2011, el Decreto Distrital 109, modificado por el Decreto 175 de 2009, Decreto 01 de 1984.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

Que mediante radicado No 2010ER41286 del 27 de Julio de 2010 se allego a la Secretaría Distrital de Ambiente solicitud de AVISO EN FACHADA, a instalar en la calle 119 No 4-90; de esta Ciudad. Que respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el Requerimiento Técnico bajo el radicado No. 2010EE44486 del 08 de Octubre de 2010, en el cual se solicitó al señor EDUARDO BAYON, en su calidad de Representante Legal de sociedad CITY PARKING S.A., retirar los avisos adicionales al único permitido así como aquellos que indican tarifas no podrán contar con publicidad.

Que mediante radicado No. 2010ER63025 del 19 de Noviembre de 2010, la sociedad CITYPARKING a través de su representante legal el señor Eduardo Bayón da respuesta al requerimiento precitado en el que informa a esta entidad que ya realizo el desmonte de los avisos adicionales, pero que sobre los mismos informa que de acuerdo a lo establecido por el parágrafo tercero del artículo 1 del decreto 268 de 2009 la sociedad a la que representa está habilitada para instalar dichos elementos en el acceso al establecimiento por ser una obligación normativa pero al contar con el logo de la sociedad podría considerarse como publicidad.

Que en vista de lo anterior, la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de esta Secretaría, emitió el Concepto Técnico No. 02098 del 28 de Diciembre de 2010, respecto de la publicidad exterior visual instalada en el local comercial denominado City Parking S.A mediante el cual consideró que no era viable la solicitud de registro nuevo, ya que dicho elemento incumple con los requisitos exigidos y por ende es procedente ordenar al representante legal de City Parking S.A abstenerse de instalar elemento de publicidad o de estar instalado debe proceder a su desmonte.

Que mediante radicado No. 2011EE96126 del 05 de Agosto de 2011, se niega el registro de publicidad exterior visual tipo aviso, en el cual se decide:



AUTO No. 00029

"Negar a (Eduardo Bayon, City ParKing identificado con Nit. 830.050.619-3), el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo (AVISO) de conformidad con lo anteriormente expuesto"

(...)

Que el registro negado mediante radicado No. 2011EE96126 del 05 de Agosto de 2011, fue notificado personalmente el día 19 de Septiembre de 2011.

Que mediante radicado No 2012ER037249 del 22 de Marzo de 2012 se allego a la Secretaría Distrital de Ambiente solicitud de AVISO EN FACHADA, a instalar en la Calle 119 No. 4- 90 de esta Ciudad. Que respecto al elemento de Publicidad Exterior Visual, la Subdirección de Calidad de Aire, Auditiva y Visual de la Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el registro No M-1-01198 con radicado 2012EE062406 en el cual otorgó registro a la empresa City Parking S.A identificado con Nit. 830.050.619-3, representada legalmente por EDUARDO BAYON PARDO, identificado con C.C. 79456198, el registro nuevo de publicidad exterior visual tipo aviso con una vigencia de cuatro años.

Consideraciones Jurídicas

Por lo anterior se hace necesario dentro de la presente actuación administrativa realizar un estudio de carácter jurídico, con fundamento en las disposiciones constitucionales, en el pronunciamiento de la Corte Constitucional, la normatividad vigente especial para el distrito capital, toda vez que la solicitud de registro No 2010ER41286 del 27 de Julio de 2010 así como el registro Negado con radicado No. 2011EE96126 del 05 de Agosto de 2011 tenían como soporte factico un elemento de publicidad exterior que vulneraba la normativa ambiental, sobre dichos elementos cabe destacar; en primer lugar que su propietario procedió al desmonte de los mismo y como consecuencia de ello realizó las adecuaciones establecidas por el concepto técnico 02098 del 28 de Diciembre de 2010 quedando los elementos de publicidad exterior visual objeto de los anteriores radicados al tenor de lo establecido por la norma ambiental así como lo reglado para la actividad que desempeña al tenor de lo establecido en el Decreto 268 de 2009 "Por el cual se reglamenta el Acuerdo 356 del 29 de diciembre de 2008, que adoptó medidas para el cobro del estacionamiento de vehículos fuera de la vía", y de manera específica lo atinente al parágrafo tercero del artículo primero de dicha norma. Como consecuencia de lo antecedentes precitados el responsable del elemento radicó una nueva solicitud con radicado No 2012ER037429 del 22 de Marzo de 2012 a la cual fue otorgado registro mediante radicado 2012EE062406.

Que el código contencioso administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollaran con arreglo los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

Que él tramite objeto de estudio del presente acto administrativo se puede dar por terminado toda vez que el elemento de publicidad exterior tipo Aviso ubicado en la Calle 119 No 9-90 presentó una nueva solicitud ante esta entidad, mediante radicado No.



AUTO No. 00029

radicado No 2012ER037349 del 22 de Marzo de 2012 y le fue otorgado registro M-1-01198 mediante radicado 2012EE062406.

De acuerdo a lo expuesto en los párrafos anteriores, y como resultado de la evaluación de la situación ambiental en comento resulta procedente archivar las diligencias administrativas adelantadas por esta entidad.

Que el Código de procedimiento civil Decretos Números 1400 Y 2019 De 1970 referente al archivo de expediente estipula en el artículo 126 que:

"Archivo de expedientes. Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa"

Que el Decreto Distrital No. 109 de marzo 2009, prevé en su Artículo 5, literal d), lo siguiente:

"La Secretaria Distrital de Ambiente tiene las siguientes funciones:

"d) Ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "I) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medias preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que el Artículo 1, Literal b), de la Resolución 3074 del 2011, "Por medio de la cual se delegan unas funciones a la Dirección de Control Ambiental, a su Director y a los Subdirectores", indica que:

"b) Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas."



AUTO No. 00029

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Archivar la solicitud de registro con radicado 2010ER41288 del 27 de Julio de 2010 correspondiente al elemento de publicidad exterior visual tipo Aviso en fachada, instalado en la Calle 119 No.4. 90, de esta ciudad, al igual que el requerimiento Técnico bajo el radicado No. 2010ER44486 del 8 de Octubre de 2010 así mismo el registro negado No 96126 con radicado No.2011EE96126 del 05 de Agosto de 2011 por el cual se niega el registro de publicidad exterior visual tipo aviso.

SEGUNDO: Que con lo decidido en el acápite anterior se dé traslado al grupo de expedientes para que proceda archivar las diligencias en cita.

TERCERO: Comunicar la presente providencia al representante legal o a quien haga sus veces de CITY PARKING S.A.S en Calle 103 No 14 A 53 OFC 206 de esta ciudad.

CUARTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Decreto 01 de 1984 por el cual se establece El Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 09 días del mes de enero del 2015

ANDREA CORTES SALAZAR
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

| Elaboró: Olga Cecilia Rosero Legarda | C.C: | 27074094 | T.P: | 14196CSJ | CPS: | CONTRATO 969 de 2014 | FECHA EJECUCION: | 11/03/2014 |
|---|------|----------|------|----------|------|-------------------------|---------------------|------------|
| Revisó: Olga Cecilia Rosero Legarda | C.C: | 27074094 | T.P: | 14196CSJ | CPS: | CONTRATO 969 de 2014 | FECHA EJECUCION: | 17/06/2014 |
| Clara Milena Bahamon Ospina | C.C: | 52793679 | T.P: | N/A | CPS: | CONTRATO 856 DE 2014 | FECHA EJECUCION: | 22/09/2014 |

Aprobó:

GOTÁ



AUTO No. 00029 52528242 T.P:

ANDREA CORTES SALAZAR C.C: 52528242 T.P: CPS: FECHA 9/01/2015 EJECUCION: